

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10764 de 12 de julio de 2021

Ref. Expediente N° NC2018/0000028

Doctora

MÓNICA MARÍA ZULUAGA MORENO

Apoderada

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO DE MEDELLÍN

Asunto: Requerimiento de información con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Respetada doctora Mónica María,

En atención a la solicitud de patente de invención con radicado N° NC2018/0000028 del 2 de enero de 2018, en la cual Usted actúa en calidad de apoderada, así como, de la información que reposa en SIPI y el estado actual del referido trámite nos permitimos indicarle lo siguiente:

Sea lo primero indicar que el estado actual de la solicitud de patente de invención contenida en el radicado de la referencia se encuentra en la etapa del examen de patentabilidad establecida por los artículos 44 y siguientes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, así mismo, dicha solicitud ha sido presentada en fase nacional en el marco del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes "PCT". Siendo así, durante los trámites de la fase internacional de la solicitud, la Oficina Internacional de Búsqueda trasladó un informe de patentabilidad basado en documentos, a los cuales no ha sido posible acceder por parte de esta Superintendencia a partir de nuestras bases de datos o encontrarlos de forma pública en internet.

En consecuencia, con base en lo establecido por el inciso segundo del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, se le requiere a fin de que proporcione el siguiente documento, relacionado con solicitudes extranjeras que se refieren a la solicitud que ahora se examina:

- a) Rodríguez, C. Diseño, implementación y evaluación de una estrategia avanzada de control de velocidad por Modos Deslizantes aplicada a un motor Asíncrono de 5kW incorporado en el Banco de pruebas para amortiguadores de vehículos livianos de ITM. 2015

Así las cosas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Decisión 486, esta Oficina le concede el término de tres (3) meses contados a partir de la comunicación del presente requerimiento; previniéndole que, en caso de no aportar la documentación requerida dentro del plazo señalado en precedencia, se procederá a denegar la patente de la referencia.

Notifíquese el presente Oficio en los términos del literal d del numeral 6.2. del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, advirtiéndole al solicitante que contra el mismo no procede recurso alguno de la vía administrativa, por ser un acto de trámite.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

